



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1110-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 731-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público para la contratación del docente Tomas Dali Villena Andrade, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, la cual realiza de la siguiente manera:

Primer: que, mediante Resolución Rectoral N° 0783-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2018, se resolvió NO CONTRATAR a los profesionales propuestos mediante la Resolución N° 068-2018-UNHEVAL-FACT-CF, como ganadores del Concurso Público para Contrato Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo 2018, por los considerandos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; asimismo, se APROBÓ EL CONTRATO directo de los profesionales IDELIA MIRTA CRISTOBAL LOBATON y TOMAS DELI VILLENA ANDRADE, en la categoría de Docente B2, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Segundo: Que, mediante Oficio N° 333-2018-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 17 de julio de 2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo ante la petición del administrado TOMAS DELI VILLENA ANDRADE, solicita la rectificación de la Resolución N° 0733-2018-UNHEVAL, por cuanto el referido postulante al Concurso Contrato Docente si cumplía con el perfil requerido que era el Grado de Magister en Gestión Negocios mención Gestión de Proyectos el cual obraba en su file.

Tercero: Que en el presente caso está oficina al emitir el Informe N° 527-2018-UNHEVAL-AL, consideró que el postulante TOMAS DALI VILLENA ANDRADE, no cumplía con acreditar el Grado de Magister en Gestión Pública; sin embargo ante el escrito presentado se revisó el file del postulante y efectivamente se verificó que el Grado de Magister en Gestión Pública obra en su file, pero lo que ocurre es que el mismo se encuentra en un lugar distinto al exigido en el Reglamento respectivo, razón por la cual no se advirtió este hecho y trajo como consecuencia que se emitiera la opinión conforme a lo señalado en el referido informe y como consecuencia de ello el Consejo Universitario acogió el informe presentado; documento con el cual el administrado si cumplía los requisitos exigidos en el artículo 5° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docente Contratado y como tal corresponde revisar si cumple con los demás requisitos exigidos para ser declarado ganador del concurso público para contrato docente.

Cuarto: Que, revisado el file del postulante, se aprecia que cumple con todos los requisitos obligatorios exigidos en el Reglamento respectivo; asimismo, respecto a los puntajes obtenidos el mismo no ha sido posible determinar al 100% si el mismo está correcta o no; pero si se ha verificado que los postulantes llegan al puntaje mínimo exigido en el artículo 32° del Reglamento para contrato docente, ello debido a la recargada labor que se tiene y que asimismo posteriormente se puede realizar el control de la misma, por lo que se debe asumir que el puntaje asignado en la comisión ha sido la correcta.

Quinto: Que, atendiendo a la rectificación solicitada, esta oficina considera que se debe reconsiderar la Resolución Rectoral N° 0783-2018-UNHEVAL, en lo que corresponde al administrado TOMAS DALI VILLENA ANDRADE y consecuentemente se debe disponer la MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0783-2018-UNHEVAL, la misma que debe quedar de la siguiente manera: CONTRATAR AL Mg. TOMAS DALI VILLENA ANDRADE, COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN LA CATEGORÍA DOCENTE B2, PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO Y HOTELERÍA POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 09 DE ABRIL DE 2018 AL 10 DE AGOSTO DE 2018; AFECTO A LA GENÉRICA DE GASTO 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES; DEJAR SIN EFECTO EL NUMERAL 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 078-2018-UNHEVAL EN LO QUE CORRESPONDE AL DOCENTE TOMAS DALI VILLENA ANDRADE; DEJANDO SUBSISTENTE LOS DEMÁS QUE CONTIENE LA REFERIDA RESOLUCIÓN;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7069-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Rectoral N° 0783-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2018, la cual queda de la siguiente manera: **CONTRATAR** al Mg. TOMAS DALI VILLENA ANDRADE, como **GANADOR del Concurso Público para Contrato Docente en la Categoría Docente B2**, para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, por el periodo comprendido entre el 09 de abril al 10 de agosto de 2018, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DEJAR SIN EFECTO** el segundo numeral (2º) de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 0783-2018-UNHEVAL, en lo que corresponde al docente Tomas Dali Villena Andrade; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **DEJAR SUBSISTENTE** lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0783-2018-UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI
Transparencia-DIGA-DOPyP
ORH-UEyC-URPyC-File
Archivo